

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

<p>Contratista: "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V." Representante Legal: Guadalupe Elizabeth García Enríquez Domicilio: Calle Santos Degollado No. 117, Col Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000 Teléfono: 951 515 5896/ 951 128 23 45 R.F.C.: GCA090811IXA I.M.S.S: D6854643105</p>	<p>Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: Convocatoria Pública Estatal No. 004 Fecha de Convocatoria: 14 de noviembre del 2023 No. de Licitación: LPE/SOPDU/DCSCOP/049/2023 Fecha de Fallo: 12 de diciembre del 2023 Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN) Ejercicio Fiscal: 2023.</p>
--	--

<p>No. de obra: FIII/057/2023</p>	
<p>Obra: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca"</p>	
<p>Municipio: Oaxaca de Juárez</p>	<p>Estado: Oaxaca</p>

<p>Monto: \$ 14,621,394.31 Incluye el I.V.A.</p>	<p>Anticipo 30%: \$4,386,418.29 Incluye el I.V.A.</p>
--	---

<p>Plazo de Ejecución: 72 Días Naturales</p>
--

<p>Inicio: 20 de diciembre del 2023</p>	<p>Término: 29 de febrero de 2024</p>
---	---

<p>Fecha de Contrato: 19 de diciembre del 2023</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</p>
--	---

<p>Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024</p>	<p>Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024</p>
---	---

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DCSyCOP/FIII 057/2023, que celebra, por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte el Contratista "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.", de fecha 19 de diciembre del 2023.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

ÍNDICE

Declaraciones:

- I.- Del Municipio.
- II.- Del Contratista.
- III.- Las Partes.

Cláusulas:

Primera. -	Objeto del contrato.
Segunda. -	Monto del contrato.
Tercera-	Plazo de ejecución.
Cuarta. -	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.
Quinta. -	De los anticipos.
Sexta. -	Forma de pago.
Séptima. -	Lugar de pago.
Octava. -	Vigencia.
Novena. -	Garantías.
Décima. -	Ajuste de costos.
Décima Primera. -	Subcontratación y cesión de derechos de cobro.
Décima Segunda. -	Recepción de los trabajos.
Décima Tercera. -	Representante del contratista.
Décima Cuarta. -	Relaciones laborales.
Décima Quinta. -	Responsabilidades del contratista.
Décima Sexta. -	Penas convencionales y retenciones.
Décima Séptima. -	Suspensión temporal del contrato.
Décima Octava. -	De la terminación anticipada del contrato.
Décima Novena. -	Rescisión administrativa del contrato.
Vigésima. -	Modificaciones.
Vigésima Primera. -	Normatividad aplicable.
Vigésima Segunda. -	Confidencialidad y reserva.
Vigésima Tercera. -	Jurisdicción y tribunales competentes.
Vigésima Cuarta. -	De los títulos de las cláusulas.



SECRETARÍA DE
PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



DIRECCIÓN DE
DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

GRUPO CONSTRUCTOR
ALTOFONTE S.A. DE C.V.

R.F.C. GCA090911004
REG. I.M.S.S. 0895-683 TO 5
SANTOS DE GOLLADO No. 117
COL. CENTRO, OAXACA, OAX.
C.P. 69000 TEL/FAX 015215155886
email: grupo.altofonte@hotmail.com

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la **L.C.E Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de **Síndica Primera Municipal** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos la **Mtra. Yvonne Denisse Arandía Valencia**, **Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte "**Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.**" representado en este acto por **Guadalupe Elizabeth García Enríquez**, en su carácter de **Representante Legal** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**El Contratista**", y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán "**Las Partes**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Municipio", que:

I.1.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2022-2024", en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- La **L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa**, acredita su personalidad como Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero del año 2022, quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I, II y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 57 fracciones I, IV, XIII y XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 fracción III y IV, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, así como del Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio"**, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos respectivos, expedidos por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, de fecha 16 de enero del 2022 y en lo conducente se entenderán con "**El Contratista**" para la ejecución, integración, comprobación y finiquito de la obra, objeto del presente contrato.

I.4.- Tiene como base para la elaboración de los contratos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y atendiendo a lo establecido por el Acuerdo número PM/PA/07/2022 de fecha 06 de enero de 2022 y el Acuerdo número PM/PA/67/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitidos por el Presidente Municipal Constitucional y autorizados por el Cabildo en los que se establece la integración, atribuciones y operación del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2022-2024", por el que se faculta a diversos servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez" para el Período 2022-2024.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Juárez para el Período 2022-2024", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

I.5.- La adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 24, 25 fracción I, y 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024 " **aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal**, según consta en el Acta de la **Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el día **30 de octubre del 2023** y el Acuerdo número: **COP/010/2023** del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024", para lo cual la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública llevó a cabo la **Licitación Pública Estatal** número **LPE/SOPDU/DCSCOP/049/2023** que fue adjudicada a "**El Contratista**" mediante fallo emitido con fecha **12 de diciembre del 2023**.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirán con **Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, asignados a este Municipio, correspondientes al Fondo III, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número **FISMDF/057/2023** de fecha **06 de noviembre del 2023**, signado por la **C.P. Leticia Domínguez Martínez**, en su carácter de **Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, correspondiéndole el número de obra **FIII/057/2023** Finalidad **2.- Desarrollo Social Función 2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad** y Subfunción **2.2.1.- Urbanización**, afectando la Clave Presupuestal número **30305-2210504K23010402-61412-2533323**.

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MOJ7210102H1**.

I.8.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en, Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.9.- Por parte de "**El Municipio**", firman como testigos de asistencia el presente contrato la **Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia**, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ciudadano **Eustorgio Ocampo Salinas**, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y el Ciudadano **Armando Cruz Mendoza**, Director de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, todos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- Declara "El Contratista", que:

II.1.- Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se acredita con su Instrumento No. 31,905, Volumen **MDCCCLVII**, de fecha 11 de agosto del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez Notario Público número 78 del Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e **inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico 21264 * 1, con fecha de registro 19 de agosto del 2009** y su modificación: con el Instrumento Notarial número: 129,541 Volumen número: 2,091 de fecha 01 de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrito en el Registro Público de Comercio de Oaxaca con FME 21264, NCI 201800126364, de fecha 12 de junio de 2018

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra: **La proyección, diseño, construcción y edificación de toda clase de obras públicas o privadas, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa tendrá las actividades siguientes: proyectos de ingeniería hidráulica, sanitaria, estructural, eléctrica, mecánica de suelos e hidrología; la elaboración de proyectos y construcción de toda clase de obras en general, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la realización de proyectos y ejecución de todo tipo de**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

construcciones, de terracerías, la compra venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en la iniciativa privada y dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.

II.3.- Guadalupe Elizabeth García Enríquez acredita su personalidad como Representante Legal de "El Contratista" "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V." con el Instrumento No. 31905, Volumen MDCCCLVII, de fecha 11 de agosto del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número 78 del Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico 21264 * 1, con fecha de registro 19 de agosto del 2009, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad **Guadalupe Elizabeth García Enríquez** en este acto con su **Credencial para votar con fotografía con folio número 0584033807038 expedida por el Instituto Nacional Electoral.**

II.5.- Guadalupe Elizabeth García Enríquez, Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto su representada, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los **artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne, asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y cuyas opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social forman parte del expediente unitario de obra.**

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **GCA090811IXA** sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número **D6854643105** sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Santos Degollado No. 117, Col Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, conforme a lo señalado por el **artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

II.10.- Manifiesta que tanto su representante legal, al igual que sus socios y/o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la presente Administración Municipal, por ende, no se actualiza o configura, de ninguna forma, el supuesto de conflicto de intereses con la celebración del presente contrato.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal, para suscribir el presente y están de acuerdo en la formalización del contrato.

III.2.- Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DCSyCOP/FIII 057/2023, que celebran, por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte el Contratista "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.", de fecha 19 de agosto del 2023.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO


Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

III.3.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este contrato para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4.- Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo; por lo que vistas las declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **acordonamiento preventivo; suministro y colocación de señales preventivas; trazo y nivelación del terreno; integración de paso peatonal provisional; liberación de tablero metálico de la compañía de Telmex; liberación de tapa de registro de Telmex; liberación de base de bolardo metálico; liberación de tapa de drenaje sanitario; liberación de rampa de acceso; demolición por medios manuales de guarnición de concreto; liberación de rejilla sanitaria; demolición de registro de luminarias; demolición de registro existente de concreto armado; liberación de tapa de alcantarilla; retiro de poste y luminaria tipo colonial; liberación de torre de banqueta; liberación de bolardo; liberación de pavimento; demolición de banqueta elaborada a base de sillares de piedra cantera; liberación de rampa sin recuperación; liberación de firme de concreto; corte del terreno por medios manuales; suministro y relleno con material de banco revestimiento; suministro y elaboración de firme de concreto; suministro y colocación de loseta de cantera verde; suministro y colocación de guarnición de cantera verde; reintegración de piedra de monte; elaboración de banca de concreto armado; integración de bolardos metálicos; integración de podo táctil cerámico; suministro y colocación de árboles; suministro y colocación de biciestacionamiento; aplicación de pintura amarillo; suministro y colocación de botones reflejantes; suministro y colocación de papelera; resane de 20 cms. de ancho promedio en muro; suministro y aplicación de pintura vinílica en muros; renivelación de rejilla; renivelación de tapas de registros; renivelación de registro existente de Telmex; renivelación de registro tapa de CFE; renivelación del terreno; limpieza de piedra cantera verde existente en piso para retirar patina de suciedad; acarreo de material en camión volteo; lavado con pipa a tiro directo en arroyo y banquetas; limpieza fina de obra; reubicación e instalación de base de concreto prefabricado tipo piramidal y luminaria punta de poste de uno o dos faroles; suministro y colocación de varillas de tierra copperwell; liberación de pavimento por medios manuales de piedra negra de monte en arroyo vehicular; renivelación de pozo de visita; acarreo de materia en camión volteo. Misma que incluye las siguientes partidas: Tramo Guerrero-Colón: Preliminares, Liberaciones, Integraciones, Albañilería, Limpieza y Acarreos, Instalación Eléctrica, Tramo Colón-Rayón: Preliminares, Liberaciones, Integraciones, Albañilería, Limpieza y Acarreos, Instalación Eléctrica,, Tramo Rayón-Arteaga: Preliminares, Liberaciones, Integraciones, Albañilería, Limpieza y Acarreos, Instalación Eléctrica, Tramo Arteaga-Zaragoza: Preliminares, Liberaciones, Integraciones, Albañilería, Limpieza y Acarreos, Instalación Eléctrica, obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio" y que forman parte íntegra del contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto II.11 del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.**



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

ALTOFONTE S.A. DE C.V.
R.F.C. 02A000011VA
REG. C.F.R.S. 06954683105
SANTOSBECERRILLO No. 117
COL. CENTRO, OAXACA, OAX.
C.P. 68000 TEL/FAX 019515155916
email: gpc.altofonte@hotmail.com

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de \$ **14,621,394.31 (Catorce millones seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **72 días naturales**, fijándose como fecha de inicio el día **20 de diciembre del 2023**, y de terminación el día **29 de febrero de 2024** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", o a los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de \$ **4,386,418.29 (Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 29/100 M.N.)**, este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; por lo que "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.



GRUPO CONSTRUCTOR
ALTOFUENTE S.A. DE C.V.
C.C. 000013104
C.F. 000013105
C.C. 000013106
C.C. 000013107
C.C. 000013108
C.C. 000013109
C.C. 000013110
C.C. 000013111
C.C. 000013112
C.C. 000013113
C.C. 000013114
C.C. 000013115
C.C. 000013116
C.C. 000013117
C.C. 000013118
C.C. 000013119
C.C. 000013120
C.C. 000013121
C.C. 000013122
C.C. 000013123
C.C. 000013124
C.C. 000013125
C.C. 000013126
C.C. 000013127
C.C. 000013128
C.C. 000013129
C.C. 000013130
C.C. 000013131
C.C. 000013132
C.C. 000013133
C.C. 000013134
C.C. 000013135
C.C. 000013136
C.C. 000013137
C.C. 000013138
C.C. 000013139
C.C. 000013140
C.C. 000013141
C.C. 000013142
C.C. 000013143
C.C. 000013144
C.C. 000013145
C.C. 000013146
C.C. 000013147
C.C. 000013148
C.C. 000013149
C.C. 000013150
C.C. 000013151
C.C. 000013152
C.C. 000013153
C.C. 000013154
C.C. 000013155
C.C. 000013156
C.C. 000013157
C.C. 000013158
C.C. 000013159
C.C. 000013160
C.C. 000013161
C.C. 000013162
C.C. 000013163
C.C. 000013164
C.C. 000013165
C.C. 000013166
C.C. 000013167
C.C. 000013168
C.C. 000013169
C.C. 000013170
C.C. 000013171
C.C. 000013172
C.C. 000013173
C.C. 000013174
C.C. 000013175
C.C. 000013176
C.C. 000013177
C.C. 000013178
C.C. 000013179
C.C. 000013180
C.C. 000013181
C.C. 000013182
C.C. 000013183
C.C. 000013184
C.C. 000013185
C.C. 000013186
C.C. 000013187
C.C. 000013188
C.C. 000013189
C.C. 000013190
C.C. 000013191
C.C. 000013192
C.C. 000013193
C.C. 000013194
C.C. 000013195
C.C. 000013196
C.C. 000013197
C.C. 000013198
C.C. 000013199
C.C. 000013200



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "El Contratista" deberá dar a "El Municipio" y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

El retraso de "El Municipio", en la entrega del anticipo a "El Contratista", será causa para diferir en un plazo igual el inicio de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Municipio", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de pago.

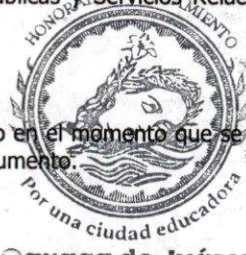
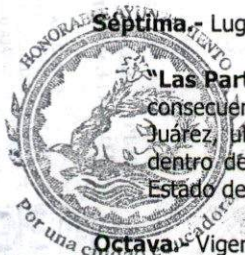
"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Avenida Morelos No. 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68008, dentro del plazo que establece el artículo 56 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, concluyendo en el momento que se cumpla con el objeto del mismo, así como lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Novena.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "El Contratista", se obliga a constituir a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la forma, términos y procedimientos establecidos por



DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I. Fianza que garantice por "El Contratista" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del **anticipo** que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Quando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "El Municipio", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

Quando el anticipo no sea amortizado por parte de "El Contratista", "El Municipio" a través de la **Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "El Contratista", para hacer efectiva la garantía.

- II. Fianza que garantice por "El Contratista", el **cumplimiento** de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del 10% (diez por ciento) del importe total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "El Contratista", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 fracción III y el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de veinte días naturales, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DIRECCIÓN
Y MANTENIMIENTO



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Y MANTENIMIENTO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, **"El Municipio"** a través de la **Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Municipio"** procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Décima.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que, si a partir de la presentación de las propuestas ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un **aumento o reducción de los costos de los trabajos** aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el **procedimiento que establece el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

En este supuesto, **"El Contratista"**, dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a **"El Municipio"**, debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de **"El Contratista"**, para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, **"El Municipio"**, dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de **"El Contratista"**.

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto de que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, el **ajuste de costos procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Primera.- Subcontratación y cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que **"El Contratista"** no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de **"El Municipio"** por escrito y en los términos señalados en dicho documento de autorización, también es cosa convenida entre **"El Municipio"** y **"El Contratista"** que únicamente los **derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio**, con fundamento en el artículo 48 de la Ley en la materia, siempre y cuando **"El Contratista"** ceda los mismos ante fedatario público, acreditando **"El Contratista"** su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Segunda.- Recepción de los trabajos.

La **recepción de los trabajos, en forma total o parcial**, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"El Municipio"**, el derecho de exigir por cualquier vía que permita la Ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Al término de los trabajos contratados "El Contratista" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitados los trabajos, "El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con "El Municipio", el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Tercera.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Por otra parte, "El Contratista", deberá contar con un superintendente de construcción que **deberá permanecer de tiempo completo en el campo o gabinete durante el tiempo que perduren los trabajos** para tales efectos el/la **Arq. Liliana Perez Delgadillo** con número de cédula profesional: **5465449**, ocupará dicho cargo y un Director Responsable de Obra que deberá exhibir licencia vigente que lo acredite como tal y quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control de calidad y revisión de los trabajos por parte de "El Contratista", para tales efectos el/la **Arq. César Augusto Heredia Mariche** con número de licencia de D.R.O. **A-1612-A**, ocupará dicho cargo.

Décima Cuarta.- Relaciones laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, según lo establece el artículo 31 fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Quinta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se ejecuten a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios **ocultos de la misma** y de los daños y perjuicios que por falta de pericia,

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio". "El Contratista" estará obligado a reparar o reponer de manera inmediata las tomas de agua potable y/o descargas sanitarias que afecte derivado de la ejecución de los trabajos, mismos que correrán por su cuenta.

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "El Municipio", tenga establecidos en el lugar, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal. "El Contratista" estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrero nominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en las bases de la licitación, misma que deberá contener la siguiente leyenda: **"ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS EN SU COMPONENTE MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023."**, así como ubicar la **placa de conclusión al finalizar la ejecución de los trabajos.**

Será responsabilidad de "El Contratista", los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "El Municipio", serán a cargo de "El Contratista".

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "El Municipio", aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra, "El Contratista", los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Sexta.- Penas convencionales y retenciones.

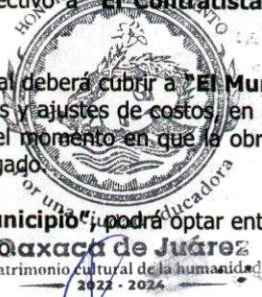
"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por "El Contratista", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Municipio", comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, "El Municipio", procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a "El Contratista", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos "El Contratista" que sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a "El Contratista", como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedarán en favor de "El Municipio".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio" esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la resolución administrativa del mismo.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"El Contratista"**.
En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Retenciones.- "El Contratista" acepta que **"El Municipio"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública del Órgano Interno de Control Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR Previsto en el artículo 76 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	3% Previsto en el artículo 66 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 15 de diciembre de 2022. **"El Municipio"** efectuará la retención del tres por ciento (3%); misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Séptima.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"El Municipio"** lo notificará a **"El Contratista"** señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de su probable reanudación, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

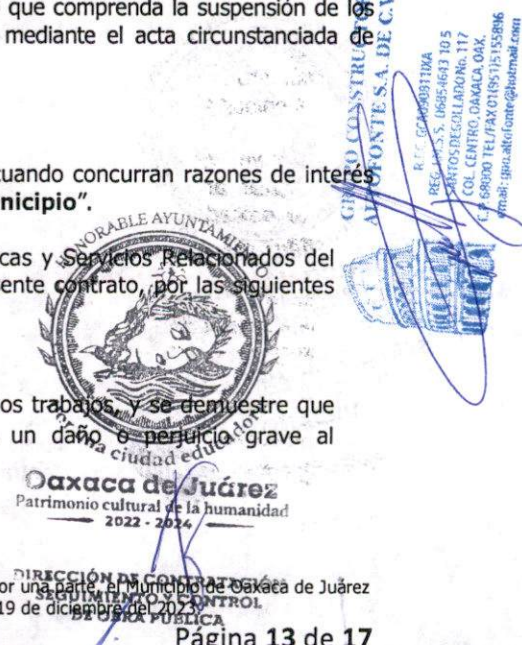
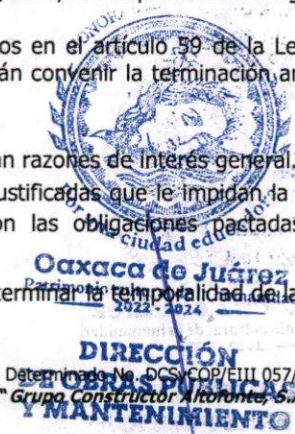
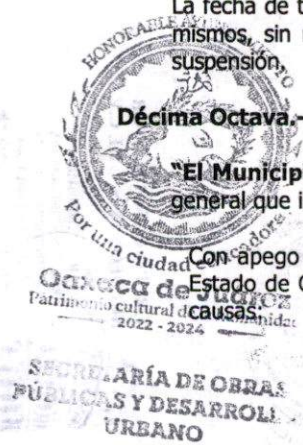
La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Décima Octava.- De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**.

Con apego a los requisitos previstos en el artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:

- I. Cuando concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y cuando lo determine "El Municipio".

Una vez comunicada por "El Municipio" la terminación anticipada de este contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia del contratista y levantará acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Convenida la terminación anticipada, "El Contratista" tendrá el derecho de recibir de "El Municipio", el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos siguientes: gastos de liquidación de personal, penalizaciones por terminación anticipada del contrato de renta de bodegas, y cuando proceda, la parte proporcional de la fianza correspondiente, siempre que, a juicio de "El Municipio", éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, para lo cual "El Contratista" deberá presentar su solicitud por escrito a "El Municipio" dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la comunicación de terminación anticipada del contrato a efecto que de resultar procedentes, dichos gastos se consideren dentro del finiquito, transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" presente su solicitud quedará precluido su derecho para solicitar gastos no recuperables.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a "El Municipio", quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "El Municipio" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

A) Obligaciones de "El Contratista" en caso de terminación anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, "El Contratista" deberá:

1. Interrumpir inmediatamente los trabajos objeto del contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
2. Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los trabajos, en los términos que "El Municipio" le indique;
3. Devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

B) Del acta circunstanciada.

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada a "El Contratista", "El Municipio" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada que detallará el estado en que se encuentre la obra, en la que también se hará constar la entrega y recepción de la misma, debiendo especificarse lugar, fecha y hora en que se levanta; nombre y firma de la persona designada por el área responsable de la administración y supervisión de la ejecución del contrato y "El Contratista"; la descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente; el importe contractual; la relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada; la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos; el período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron trabajos; una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

terminar anticipadamente; señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.

Décima Novena.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

d).- Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".

e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El Municipio" y,

f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista" o por oficio con acuse de recibo.

Vigésima.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

GRUPO CONSTRUCTOR
ALTOFONTE, S.A. DE C.V.
B.O. 0000001111111111
SANTOS DE COLLAZO No. 117
COL CENTRO OAXACA, OAX.
C.P. 68000 TEL/FAX 01 (957) 5155396
mail: gco.altofonte@hotmail.com

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSYOP/FIII 057/2023

Si durante la ejecución de los trabajos "El Contratista" se percata de la necesidad de **ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato**; deberá notificarlos a "El Municipio" para que éste resuelva lo conducente. "El Contratista" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea "El Municipio" el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la bitácora por el residente.

Vigésima Primera.- Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Confidencialidad y reserva.

"Las Partes" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "Las Partes" dieran por terminado el presente contrato.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- De los títulos de las cláusulas.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en cinco tantos al calce y margen, ante los testigos **Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los Ciudadanos **Eustorgio Ocampo Salinas** y **Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y **Director de**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023

Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de diciembre del 2023.

"El Municipio"

L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa
SINDICATA MUNICIPAL
SÍNDICA PRIMERA REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DTTO. CENTRO, OAX.

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

"El Contratista"

GRUPO CONSTRUCTOR
ALTOFONTE S.A. DE C.V.

R.F.C. GCA090811XA
REG. I.M.S.S. 06854643 10 5
SANTOS DEGOLLADO No. 117
COL. CENTRO, OAXACA, OAX.
C.P. 68000 TEL/FAX 01(951)5155896
email: gpo.altofonte@hotmail.com

Guadalupe Elizabeth Garcia Enríquez
Representante Legal de
"Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V."



"Testigos de Asistencia"

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Mtra. Yvonne Denisse Arandía Valencia
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y MANTENIMIENTO



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Eustorgio Ocampo Salinas
Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

Armando Cruz Mendoza
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DCSyCOP/FIII 057/2023, que celebran, por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte el Contratista "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.", a 19 de diciembre del 2023.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400

401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600

601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 057/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023

<p>Contratista: "Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V." Representante Legal: Guadalupe Elizabeth García Enriquez Domicilio: Calle Santos Degollado No. 117, Col Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000. Teléfono: 951 515 5896/ 951 128 23 45 R.F.C.: GCA090811IXA I.M.S.S: D6854643105</p>	<p>Convenio No. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023 Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN) Ejercicio Fiscal: 2023.</p>
---	---

<p>No. de Obra: FIII/057/2023 Obra: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca" Municipio: Oaxaca de Juárez</p>	<p>Estado: Oaxaca</p>
--	-----------------------

<p>Monto total \$14,773,095.16 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil noventa y cinco pesos 16/100 M.N.)</p>

<p>Monto de Contrato: \$14,621,394.31</p>	<p>Monto de Convenio: \$151,700.85</p>
--	---

<p>Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO</p>	<p>Fecha de Convenio: 30 de diciembre del 2023</p> <p>Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024</p>
--	--

GRUPO CONSTRUCTOR ALTOFONTE S.A. DE C.V.

R.F.C.: GCA090811IXA
REG. I.M.S.S. 46854643 10 5
SANTOS DEGOLLADO No. 117
COL CENTRO, OAXACA, OAX.
C.P. 68000 TEL./FAX 01 951 515 5896
email: gpc.altofonte@bimodal.com

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023 CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023

Convenio Modificatorio en Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023**, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la L.C.E. **Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos los Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte **Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.** a través de su representante legal **Guadalupe Elizabeth García Enriquez**, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "**El Contratista**", y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán "**Las Partes**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 19 de diciembre del 2023 "**El Municipio**" y "**El Contratista**", celebraron el **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 057/2023**, mediante el cual "**El Contratista**" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en sus Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, consistentes en la obra pública denominada: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", por un monto de \$14,621,394.31 (Catorce millones seiscientos veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado y con un plazo de ejecución de los trabajos de 72 Días Naturales, contados a partir del día 20 de diciembre del 2023 y con fecha de terminación el día 29 de febrero de 2024.

II.- Mediante escrito de fecha 22 de diciembre del 2023 "**El Contratista**" solicitó la revisión y autorización de volúmenes adicionales, los cuáles no fueron previstos en el catálogo original contratado. Mismos que fueron autorizados por "**El Municipio**" mediante oficio número DOPyM/DCOC/5001/2023 de fecha 26 de diciembre del 2023.

III.- Los trabajos materia de este convenio ascienden a la cantidad de \$151,700.85 (Ciento cincuenta y un mil setecientos pesos 85/100 M.N.) los cuales serán pagados con Recursos Provenientes de "Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN)", según Oficio de Aprobación de Modificación Presupuestal No. TM/2105/2023 con fecha 30 de diciembre del 2023, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez en su carácter de Tesorera Municipal.

IV.- El Contrato en mención, se suscribió en términos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; por lo que conforme a lo dispuesto por el **Artículo 52** del citado ordenamiento legal, "**Las Partes**" están autorizadas para modificar el contrato mediante la suscripción de un Convenio. Este Convenio no se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DECLARACIONES:

I. Declaran "**Las Partes**"

I.1.- Que ratifican en todo y en cada uno de sus términos el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DCSyCOP/FIII 057/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, para todos los efectos legales correspondientes.

I.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica, así como los alcances de las modificaciones materia de este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este instrumento legal.

I.3.- Que existe la necesidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de la obra pública denominada: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca"; por lo que "**El Municipio**" considera necesario ejecutar cantidades adicionales a los conceptos previstos en el catálogo original, y que se describen en el dictamen técnico

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 057/2023 CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023

de fecha 27 de diciembre del 2023, los cuales no implican variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado, por esta razón y con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto y construir una obra eficiente para los beneficiarios, se requiere de una modificación al monto establecido en el contrato original.

Por lo antes expuesto y citados los antecedentes y declaraciones antes descritos, de común acuerdo "Las Partes" se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: El objeto del presente convenio, tiene como finalidad establecer las bases, términos y condiciones bajo las cuales "El Municipio" y "El Contratista" modifican el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número: DCSyCOP/FIII 057/2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, cuyo objeto es la Obra: "Construcción de guarniciones y banquetas calle Carlos María Bustamante del tramo de la calle Vicente Guerrero a calle Zaragoza, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

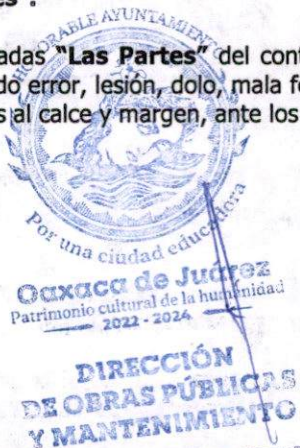
SEGUNDA: El monto del Convenio Modificatorio asciende a la cantidad de \$151,700.85 (Ciento cincuenta y un mil setecientos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto del Contrato de referencia se modifica quedando el importe total contratado por la cantidad de \$14,773,095.16 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil noventa y cinco pesos 16/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El monto de este convenio representa el **1.04%** del monto originalmente contratado; en el que se incluyen los volúmenes adicionales no contemplados en el catálogo original contratado.

TERCERA: "Las Partes" establecen que "El Contratista" ejecutará los trabajos encomendados en la cláusula anterior, en el plazo definido en el contrato No. DCSyCOP/FIII 057/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023.

CUARTA: "El Contratista" Se obliga a entregar un documento adicional a la fianza de cumplimiento estipulada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 057/2023, en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual será conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente convenio y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

QUINTA: "Las Partes" convienen que a excepción de lo aquí pactado quedan vigentes todos los derechos y obligaciones a que se contrae en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 057/2023 con fecha 19 de diciembre del 2023, ratificándolo en todo su contenido. Las modificaciones que se aprueban mediante la elaboración del presente convenio se consideran parte integrante del contrato y por lo tanto son obligatorias para "Las Partes".

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en cinco tantos al calce y margen, ante los testigos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 30 de diciembre del 2023.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 057/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023

"El Municipio"

L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.

DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

"El Contratista"

GRUPO CONSTRUCTOR
ALTOFONTE S.A. DE C.V.

R.F.C. GCA090811XA
REG. I.M.S.S. 06854643 10 5
SANTOS DE GOLLADO No. 117
COL. CENTRO, OAXACA, OAX.
C.P. 68000 TEL/FAX 01(957)155896
email: gpm.altofonte@outmail.com

Guadalupe Elizabeth García Enríquez.
Representante Legal de
Grupo Constructor Altofonte, S.A. de C.V.

"Testigos de Asistencia"

C. Eustorgio Ocampo Salinas.
Director de Contratación, Seguimiento y
Control de Obra Pública.

C. Armando Cruz Mendoza.
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS
Y MANTENIMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio en Monto no. DCSyCOP/FIII 057/CM-01/2023, de fecha 30 de diciembre del 2023.